



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

ORDENANZA MUNICIPAL N° 763 -MDMM.

Mariano Melgar, **08 MAYO 2024**

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar en Sesión Ordinaria de fecha **19 de marzo de 2024**, bajo la Presidencia del señor regidor **Luis Reimer Montesinos Valdiglesias**, se trató: la propuesta de la **Regidora Ing. Estela Marisol Peña Gutierrez** acerca del "proyecto de Ordenanza Municipal para la prevención, prohibición y sanción de los actos de acoso sexual contra toda persona en espacios públicos, así como la atención de las víctimas en el distrito de Mariano Melgar".

VISTO:

El expediente Administrativo N°1329-2024 con fecha 29.01.2024 presentado por la **Regidora Estela Marisol Peña Gutierrez** donde remite el "Proyecto de Ordenanza Municipal para la prevención, prohibición y sanción de los actos de acoso sexual contra toda persona en espacios públicos, así como la atención de las víctimas en el distrito de Mariano Melgar", el informe N°032-2024-GDS-GSC-MDMM con fecha 02.02.2024 de la Gerencia de Desarrollo Social, Informe N°32-2024-MDMM-GM-GFMyDE con fecha 28.02.2024 de la Gerencia de Fiscalización Municipal y Desarrollo Económico, el Dictamen Legal N° 99-2024-OGAJ/MDMM con fecha 06.03.2024 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Hoja de Coordinación N°074-2024-MDMM-GM-GFMyDE con fecha 26.04.2024 de la Gerencia de Fiscalización Municipal y Desarrollo Económico, y;

CONSIDERANDO:

Qué, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú modificados por las Leyes N° 27680 y N°30305, de Reforma Constitucional señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señalado la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, facultándola de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Qué, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en su numeral 1.1, del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar, establece que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Qué, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que "los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos". Asimismo, en su artículo 41° de la citada ley, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Qué, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que las Ordenanzas en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Es así que mediante Ordenanzas se crean, modifican,